

02 MAY 2012



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ORDENANZA N° -CM-12

093-12

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO Y AFECTA AL DOMINIO PRIVADO FRACCIÓN PARCELA 19-3-C-C10-01ª. OTORGA COMODATO A UNIÓN DE TRANVIARIOS DEL AUTOMOTOR SECCIONAL BARILOCHE (UTA)

ANTECEDENTES

Comodato entre Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social y la Unión de Tranviarios, seccional Bariloche. (07/10/2011)

Ordenanza 1956-CM-2009

FUNDAMENTOS

La Unión de Tranviarios, seccional Bariloche, es una entidad con larga trayectoria en nuestra ciudad. Hoy cuenta en su sede con un salón de usos múltiples y un centro de consultorios externos. Nuclea a unas 500 familias de la ciudad.

Esta cesión de tierras para la construcción de un campo recreativo y deportivo y zona de Camping con fogones es un proyecto que apuesta a la familia, a tener un lugar donde desarrollar actividades sociales y deportivas, a la integración con sus pares. Contara con una cancha de fútbol y una de voley, más vestuarios y salón de usos múltiples.

Es obligación de Estado garantizar el acceso al derecho de recreación, esparcimiento y deporte de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores de nuestra ciudad, donde muchas veces no tienen espacios debido a la escasa infraestructura cultural y deportiva que tiene Bariloche, este proyecto cede una determinada cantidad de horas al municipio, para poder realizar actividades desde sus diferentes áreas.

Las tierras a entregar en comodato fueron destinadas por ordenanza 1956-CM-2009, para construir una playa de transferencia, teniendo como plazo de ejecución 3 años de promulgada la ordenanza, el mismo se cumple en octubre de este año y no es voluntad del ejecutivo realizarla, debido a que existe un proyecto de creación de polo tecnológico, planteando en el mismo la construcción de dicha playa de transferencia.

AUTOR: Concejal Mauro Gonzalez

MAURO GONZALEZ
Concejal Municipal
Bloque Partido Vecinalista por el Cambio
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Paula González, Alicia Ortiz.

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida"



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

El proyecto original N° /12, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2012, según consta en el Acta N° /12. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se desafecta del dominio público municipal la fracción de 25.413 m² de la parcela 19-3-C-C10-01A y se afectan al dominio privado municipal, según el plano que se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo I.
- Art. 2º) Se otorga en comodato la fracción de 25.413 m² de la parcela 19-3-C-C10-01A delimitado en el Anexo I de la presente, por el término de veinte (20) años, a la Unión Tranviarios Automotor (UTA) contados a partir de la fecha de la firma del comodato objeto de la presente.
- Art. 3º) El predio cedido tendrá como único destino la construcción de un Campo Recreativo y Deportivo y Camping con fogones. Donde se construirán:
- Una cancha de fútbol,
 - Una cancha de voley,
 - Vestuarios mixtos,
 - Zona de acampe,
 - Salón de usos múltiples.
- Art. 4º) El comodatario deberá cumplir con las siguientes condiciones en los plazos allí establecidos, bajo apercibimiento de la revocación automática del comodato según lo fijado en el artículo 6º. Los plazos empezarán a correr a partir de la firma del comodato correspondiente.
- a) TRES (3) meses: alambrado y/o cercado de la totalidad del predio;
 - b) SEIS (6) meses: trabajos de limpieza, parquización y acondicionamiento del predio
 - c) DOS (3) años: finalización de las obras descriptas en el artículo 3.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

- Art. 5º) El Comodatario será responsable del mantenimiento del predio y sus construcciones, así como de la provisión de servicios y de abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes a los inmuebles otorgados en comodato, y de toda otra pauta u obligación que surja de la normativa vigente en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 6º) Se procederá a la revocación del comodato, sin necesidad de intimación previa alguna, no pudiendo la Comodataria reclamar prestación o suma de dinero alguna a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en los siguientes supuestos:
- a) Vencidos los plazos establecido en el artículo 4º, o habiéndose constatado la afectación del inmueble con un destino o actividad distintos al establecido por la presente en el artículo 3º.
 - b) Cese de actividades de la Comodataria, por un período de SEIS (6) meses continuados, o severa y manifiesta inconducta de la misma;
 - c) Incumplimiento del pago de impuestos, tasas y servicios establecidos en la normativa vigente en San Carlos de Bariloche.
- Art. 6º) El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social - en adelante IMTVHS - deberá realizar la subdivisión de la parcela, quedando el comodatario a cargo de los costos de dicha operación.
- Art. 7º) EL IMTVHS y el Comodatario deberán firmar un "Contrato de Comodato", en un plazo no mayor a 30 días de aprobada la ordenanza, en el mismo acto deberá dejar sin efecto el "Contrato de Comodato" suscripto entre la Municipalidad y el comodatario con fecha el día 07 de octubre de 2011.
- Art. 8º) El Comodatario deberá ceder al municipio un mínimo de 60 horas mensuales, para que este, a través de las áreas correspondiente, pueda utilizar para tareas recreativas, deportivas y/o culturales.
- Art. 9º) Se abroga la Ordenanza 1956-CM-2009
- Art.10º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.